|  |
| --- |
| **Ministerio de Hacienda**  **Dirección General de Presupuesto Nacional**  **Comisión de Clasificadores Presupuestarios** |

Fecha Haga clic aquí para escribir una fecha.

|  |
| --- |
| **Formulario de trámite de consultas a la Comisión de Clasificadores** |

|  |
| --- |
| Datos del Solicitante  Nombre de la Institución Departamento/Unidad Haga clic aquí para escribir texto.  Nombre del Solicitante Haga clic aquí para escribir texto.  Teléfono Haga clic aquí para escribir texto. Correo ElectrónicoHaga clic aquí para escribir texto. |

|  |
| --- |
| **Detalle de la Consulta** |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| **Incluya una propuesta de Clasificación** |

|  |
| --- |
| **Subpartida Presupuestaria** Haga clic aquí para escribir texto. |

|  |
| --- |
| **Justificación de su propuesta** |

|  |
| --- |
| **Respuesta de la Comisión[[1]](#footnote-1)** |

|  |
| --- |
| Haga clic aquí para escribir texto. |

|  |
| --- |
| Notas: |
| 1- Enviar al correo electrónico: clasificadores@hacienda.go.cr  2-       Para facilitar el análisis de su consulta, puede adjuntar en el correo electrónico como anexo al formulario, fotos, descripción y uso del bien o servicio, u otra documentación que crea conveniente.  3-       Planifique sus consultas tomando en cuenta que la Comisión de Clasificadores Presupuestarios se reúne, los segundos y cuartos lunes de mes, por lo que es probable que en esos días sea respondida su consulta o el día hábil siguiente. |
| **Recuerde lo señalado en la Normas y Criterios para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios:** |
| A.2 Sobre la autorización legal para ejecutar: Los clasificadores presupuestarios permitirán clasificar los ingresos y gastos de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a cada institución en particular de conformidad con las facultades que las leyes les otorgan, sin que lo definido en cada una de las cuentas presupuestarias se considere una autorización explícita para ejecutar gastos y dar por percibidos los ingresos.  A.3 Sobre el registro de las transacciones: Para efectos de implementación de los clasificadores presupuestarios, se debe considerar lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, especialmente lo dispuesto en los numerales 4.4.3, 4.4.4, 4.4.5 y 5.8, sobre el registro oportuno y correcto de las transacciones y el establecimiento de controles pertinentes para garantizar la calidad de la información, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Control Interno, Nº 8292. |
| **No se responderán consultas vía telefónica, ni tampoco solicitudes que no se presenten por medio de este formulario o que se encuentren incompletas.** |
| Los clasificadores de Presupuesto Nacional se pueden consultar en las siguiente dirección web:  Clasificador Objeto del Gasto vigente  <https://www.hacienda.go.cr/docs/5aff4d4d06eca_Objeto%20de%20Gasto.pdf>    [Normas y criterios operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios https://www.hacienda.go.cr/docs/5b89bbef7f1d0\_normas\_clasi.pdf](https://www.hacienda.go.cr/docs/5b89bbef7f1d0_normas_clasi.pdf)    Manual Asociación de Catálogo y Registro de Materiales con el Clasificador Objeto de Gasto (SICOP)  <https://www.hacienda.go.cr/docs/5b8d6c3a71dcd_Instructivo_DGABCA.pdf> |

1. Espacio exclusivo para la comisión de Clasificadores [↑](#footnote-ref-1)